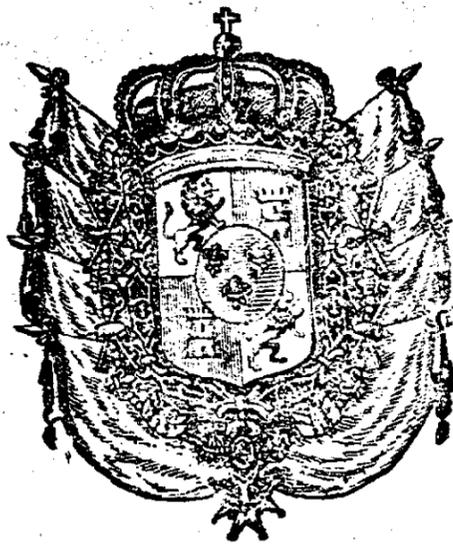


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la Imp. y librería de la viuda de Santamaria, á 8 rs. mensuales llevado á las casas de los Sres. suscritores.



En las provincias 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### INTENDENCIA DE LA MISMA.

*Circular núm 309.*

*La Direccion general de Aduanas me comunica la orden del 7 de Agosto último, recibida por el correo de ayer que dice así.*

«El Exmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 4 del actual la orden siguiente. — El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha á el Intendente de la provincia de Cadiz lo siguiente. = Ha llamado la atencion del Gobierno de la Nacion las disposiciones tomadas por las autoridades de esa provincia relativas á la alteracion que han hecho de la ley, Aranceles é Instruccion vigente de Aduanas desconociendo los principios de recta administracion, y cometiendo la injusticia de disminuir los derechos de importacion con perjuicio de la renta y del comercio en general de las demas del reino, y conformándose con las medidas adoptadas sobre este asunto por la Junta de salvacion de Valencia y lo informado por la Direccion general del ramo se ha servido resolver: que los géneros coloniales y extranjeros que pro-

cedentes de esa provincia ó de cualquiera otra en que hayan sufrido alteracion los derechos marcados en el arancel, presentados que sean para su introduccion de segunda entrada, en cualquiera puerto de la Península, queden sujetos al pago de la diferencia del beneficio que hayan obtenido en su primitivo despacho, á cuyo efecto deberán justificar plenamente los dueños ó consignatarios á satisfaccion de los Gefes de Aduanas, si los referidos géneros tienen ó no satisfechos en totalidad los derechos marcados por el referido arancel vigente: que por las oficinas de esa provincia y de Algeciras se proceda á una prolija liquidacion de la que aparezca individualmente el beneficio que han obtenido los que aprovechándose de las disposiciones citadas introdujeron efectos haciendo V. S. que instaneamente satisfagan las cantidades que por virtud de ellos han dejado de pagar; y finalmente que se observen con la mayor puntualidad lo dispuesto por la citada ley, Arancel é Instruccion de Aduanas en todas sus partes, De orden del Gobierno de la Nacion lo comunico á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. = De la propia orden comu-